

Históricas Digital

“Apéndice número 1”

p. 67-68

El legalismo de Hernán Cortés como instrumento de su conquista

José Valero Silva

México

Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Históricas

1965

76 p.

(Cuadernos Serie Histórica 13)

[Sin ISBN]

Formato: PDF

Publicado en línea: 16 de marzo de 2023

Disponible en:

http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/098/legalismo_hernan.html



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

D. R. © 2023, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



APÉNDICE NÚMERO UNO

INSTRUCCIONES

Dada la trascendental importancia de este documento, aquí transcribo la parte esencial de las Instrucciones otorgadas por Diego Velázquez a Hernán Cortés (23 de octubre de 1518). He tomado el texto de la obra *Los intereses particulares en la conquista de la Nueva España*, de don Silvio A. Zavala. Instituto de Investigaciones Históricas. Serie Histórica número 10. Universidad Nacional Autónoma de México, 1964. pp. 30-33. Dicho autor aclara que con ultó el docuemnto original en el Archivo de India de Sevilla, cuaderno 22 del expediente Patronato, legajo 15. La letra dice:

Que los naturales se sometan debajo de su yugo e servidumbre e amparo real e que sean ciertos que haciéndolo así e sirviéndole bien e lealmente serán de su alteza e de mí en su nombre muy remunerados e favorecidos e amparado contra sus enemigos e decirles eis cómo todos los naturales destas Islas así lo hacen e en señal de servicio le dan a envían mucha cantidad de oro, piedras, perlas e otras cosas... por cuyos presentes y regalos su alteza conozcan la voluntad que ellos tienen de servirle e por ellos los gratifique.

Re pecto a la cristianización del indio, e llamada “principal cosa que sus altezas permiten que se descubran tierras nuevas ‘indios’ que tantos año ha pierden sus almas por no conocer la verdadera religión”. Que el Capitán se entere si tienen mezquitas, alguna “ecta o creencia o rito, o cerimonia que ellos crean”, si tienen alfaquíes (sacerdotes). En el a pecto económico dice:

Si antes que con el dicho Juan de Grijalva os juntáredes algunos indio qui ie en rescatar con vos algunas cosas suyas por otras de las que vos lleváis, porque mejor recabdo aya en todas las cosas del re cate e de lo que se aviere, llevaréis un arca de dos o tres cerraduras e señalaréis entre los hombres de bien de vuestra compañía los que os pareciere que más celosos del ervicio de sus majestades sean, uno para veeder e otro para tesorero del rescate que se aviere... e todo se meterá dentro de la dicha arca e se rescatará por ante vuestro escribano que dello de fe.

Como cuando se otorgaron las Instrucciones aún no regresaba Grijalva, se mandó a Cortés “en seguimiento y socorro de



la dicha armada” y “rescatar seis cristianos cautivos de los indios de Yucatán”; “que describa la tierra, averigüe del oro, de las amazonas o mujeres guerreras, si hay indios que tienen las caras de perros” y con el pretexto de la búsqueda de Grijalba “pueda la armada por sí sola seguramente andar e calar todas aquellas islas e tierras, e saber el secreto dellas e hacer todo lo demás que al servicio de Dios nuestro Señor cumpla y al de sus altezas convenga”. Que tome posesión de la tierra “con toda la más solemnidad que ser pueda haciendo todos los autos e diligencias que en tal caso se requieran e se suelen hacer”. En cuanto a los indios se dijo que se les tratara bien, respetando sus propiedades y mujeres, sin hacerles violencia “porque de hacerse otra cosa Dios nuestro Señor e sus altezas podrían ser muy deservidos, porque no podrían aver efecto vuestra demanda”. Respecto a la organización, el capitán debía cuidar que no blasfemaran los expedicionarios y tampoco llevar gente amiga de naipes y alborotos; no tolerar amancebamientos públicos “ni que ninguno de los cristianos haya acceso carnal fuera de nuestra ley”. Que haga alardes, vigile los de a bordo y que los navíos vayan juntos. Que tampoco lleve gente que adeude a sus altezas, a menos que paguen o den fianza. Por último, se dio a Cortés arbitrio en lo no previsto, para conocer de causas civiles o criminales: “capitán para conocer conforme a Derecho e Justicia e no de otra manera”; que los expedicionarios de su “compañía” se le sujeten “de cualquier estado o calidad que sean.” Tendrá facultad para llamarlos y ellos obligación de acudir a las consultas: “en todo e para todo se junten con voz”. También Cortés tuvo facultad para imponer penas de palabras o por escrito sobre personas o bienes y facultades de ejecutarlas.⁴⁸

⁴⁸ Véase el texto completo de los: Capítulos e instrucciones que dio a Hernán Cortés, Diego Velázquez, cuando fue a poblar las tierras descubiertas por Juan de Grijalba. Santiago de Cuba, 23 de octubre de 1518, en: Publicaciones de la Sociedad de Estudios Cortesianos núm. 1. *Cedulario cortésiano*. Compilación de Beatriz Arteaga Garza y Guadalupe Pérez San Vicente. Editorial Jus. México, 1949. pp. 9 a 33.